

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Roberto José Santana Sánchez queda designado director de la Oficina Nacional de Apoyo a la Reforma Penitenciaria, ONAPREP.

ARTÍCULO 2. El Consejo Consultivo de la Oficina Nacional de Apoyo a la Reforma Penitenciaria, ONAPREP estará integrado de la manera siguiente:

- 1). José Luís Corripio Estrada
- 2). Freddy Danilo Ginebra Giudicelli
- 3). Abraham Selman Hasbún
- 4). Rosa Hernández Caamaño de Grullón
- 5). Moisés R. Alou
- 6). Jaime Tomás Frías Carela

ARTÍCULO 3. Remisión. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 242-24 que declara de utilidad pública e interés social una porción de terreno ubicada en el municipio de Guayubín, provincia Monte Cristi, propiedad del señor Darío Melquiades Castro Abreu, para ser destinada a la construcción de aulas. G. O. No. 11148 del 3 de mayo de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 242-24

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

VISTO: El oficio núm. MINERD-DESP. 1213, del 18 de abril de 2024, remitido por el ministro de Educación a la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición, por parte del Estado dominicano, para ser utilizada en la construcción de aulas, de la parcela núm. 215717601010, con una extensión superficial de 4,462.97 m², amparada en el certificado de título matrícula núm. 1300017311, ubicada en el municipio Guayubin, provincia Monte Cristi emitido a favor de Darío Melquiades Castro Abreu por el registrador de títulos de Monte Cristi.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Educación, al director general de Bienes Nacionales, al abogado del Estado y al registrador de títulos de Monte Cristi, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 243-24 que excluye de la expropiación efectuada mediante el artículo 1, numeral 23, del Decreto núm. 369-14, varias parcelas ubicadas en el municipio Villa Hermosa, provincia La Romana, propiedad de distintas personas. G. O. No. 11148 del 3 de mayo de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 243-24

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, que establece un Procedimiento Especial para las expropiaciones intentadas por el Estado, del 29 de julio de 1943.

VISTO: El Decreto núm. 369-14, del 9 de octubre de 2014, que declara de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos en distintos municipios del país, para ser utilizadas en la construcción de edificaciones escolares.

VISTO: El oficio núm. MINERD-1211, del 16 de abril de 2024, remitido por el ministro de Educación, mediante el cual solicita la exclusión de la declaratoria de utilidad pública.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente